

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 20-02-2018

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de febrero de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por el Sr. Secretario General Accidental se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de esta resolución.

9.4.- Vista la propuesta emitida por la primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña María del Pino González Vega, de 20 de febrero de 2018, que literalmente dice:

"PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 20.02.18

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018.

Se han elaborado las Bases para la concesión de ayudas que subvencionen a el colectivo AMPA del municipio de Mogán, destinada a contribuir al estímulo formativo y educativo de los alumnos de los centros educativos.

*En el Presupuesto para el ejercicio 2018 se ha previsto la cantidad de 30.000 Euros destinados a la concesión de estas ayudas y viene recogido en la aplicación **320.480.04***

Se acompaña a esta Propuesta de las Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán.

La Convocatoria de Subvenciones para este ejercicio 2018 y sus anexos de solicitud y de justificación.

En mi condición de Teniente de Alcalde del Educación, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el gasto que asciende a 30.000 € para dar cobertura a las subvenciones al colectivo AMPA del municipio de Mogán y destinado a cubrir los gastos por la realización de los proyectos educativos con actividades extra-escolares y/o complementarias, así como el refuerzo educativo y gastos de mantenimiento, para los gastos realizados desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.- Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán.

3.- Aprobar la Convocatoria para este ejercicio 2018, para el otorgamiento de las subvenciones, que se adjuntan a la presente como parte integrante de esta propuesta.

4.- Aprobar los modelos de solicitud Anexos I, II, III y IV."

(ANEXO)

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mogán está llevando a cabo distintas actuaciones, para promover la igualdad de oportunidades en el sistema educativo de este municipio, por lo que ha considerado que es necesario continuar apoyando proyectos y medidas que garanticen un acceso más igualitario a la educación, incidiendo en aquellos entornos o colectivos en los que el riesgo de exclusión educativa es mayor.

En este contexto, desde la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se trabaja en el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo, que incidan sobre las necesidades planteadas y, por ello, ha adquirido un compromiso en el impulso de la actuación de las AMPAS como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo en la educación. Un compromiso que, entre otras intervenciones, toma forma en la presentes Bases.

Las Bases de ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y Alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar; y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de estas bases promover la participación activa de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán en el proceso educativo y colaborar en los gastos derivados de la misma.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la Concejalía de Educación.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica vendrá recogida en la convocatoria y tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para ese ejercicio.

BASE QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las **Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán.**

Las Asociaciones beneficiarias deberán estar vinculadas a Centros Educativos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

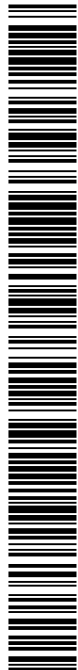
BASE SEXTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones y que ha sido aprobado por la Comisión de Valoración de estas subvenciones: Talleres socio – educativos, campus de verano, Navidad y Semana Santa, Acogida Temprana y de tarde.
- Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación. Éstos no podrán superar el 20% del total presupuestado y siempre deben haber sido realizados dentro del año de la Convocatoria.

Cualquier modificación de las actividades recogidas en el proyecto, debe estar aprobada por la Comisión de Valoración de estas subvenciones.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:



P006754aa90515156ae07e2053020a2cQ



a) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de las solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, desde la notificación expresa de la convocatoria, que se realizará por el Departamento de Educación a cada una de las AMPAS de este municipio.

b) **Lugar de presentación:** Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, nº4, Mogán) y Oficinas de Atención al Ciudadano (C/ Tamarán nº4, Arguineguín)

c) **Documentación general a presentar:**

- Solicitud de subvención (ANEXO I)
- D.N.I. del representante.
- C.I.F. Asociación.
- Certificado del Secretario acreditativo del representante legal.
- Declaración Jurada (ANEXO II)
- Certificados de que la Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.
- Certificado del Centro Educativo acreditativo del número de alumnos y alumnas.

d) **Documentación específica:**

- Proyecto educativo, deberá tener carácter formativo y que contribuya al estímulo de la participación de las madres y los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Debe contener un presupuesto de gastos. (ANEXO III).

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que las solicitudes de ayuda no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a las asociaciones solicitantes para que en el plazo de 10 días se proceda a su subsanación, apercibiéndoseles de que en caso contrario se considerará que desisten de la solicitud correspondiente.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez recepcionadas y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución correspondiente, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se formará una comisión técnica formada por la Concejala de Educación, Responsable del Departamento de Educación y personal técnico del Ayuntamiento de Mogán en quien se delegue. La comisión elevará la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas definitivas al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria será la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución que se eleve a la Junta de Gobierno Local deberá expresar la relación de AMPAS solicitantes para las que se propone la concesión de ayuda y su cuantía.

BASE DÉCIMA. CRITERIO DE VALORACIÓN:

La cuantía a distribuir de estas ayudas vendrá determinada por el sistema de reparto previsto en este apartado, sin que se pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación.

El sistema de reparto será el siguiente:

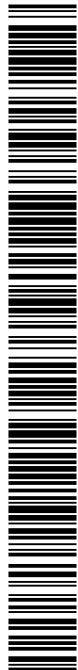
- a) El 50% de la partida se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- b) El 20% de la partida se distribuirá en función al número de alumnos de cada Centro Educativo.
- c) El 30% de la partida en relación al contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socio- educativo y originalidad del proyecto educativo.

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los tres apartados.

BASE DÉCIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.-



P006754aa90515156ae07e2053020a2cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/validacionDoc/index.jsp?csv=P006754aa90515156ae07e2053020a2cQ>

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 12.1.- Realizar las actividades recogidas en los proyectos presentados.
- 12.2.- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto presentado a la convocatoria de estas subvenciones.
- 12.3.- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

BASE DÉCIMOTERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

13.1. Abono de la subvención.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán hará efectivo el importe de subvención en un solo pago y en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

13.2. Justificación de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 31 de enero del año siguiente al año de la Convocatoria.

Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación anterior.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

BASE DÉCIMOCUARTA . REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

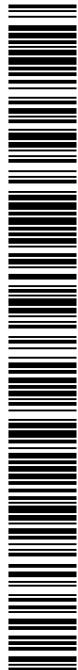
- No haber realizado la actividad subvencionada.
- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiencias del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la AMPA beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y se realizará en la cuenta municipal que este Ilustre Ayuntamiento de Mogán facilite para ello.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de los proyectos que puedan presentarse en la siguiente Convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta de la AMPA beneficiaria.

BASE DÉCIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTOS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)



P006754aa90515156ae07e2053020a2c0

BASE DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº93 de 22 de julio de 2013), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.

BASE DÉCIMOSEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 20 de febrero de 2018.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Onalia Bueno García



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN